



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD (SACYL)

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Profesionales, por la que se procede a la modificación del apartado del baremo de méritos referido a la formación continuada incluido en las resoluciones por las que se efectuaron convocatorias para la constitución de las bolsas de empleo de las categorías de personal estatutario de Licenciados Especialistas y Médico de Urgencias Hospitalarias, Licenciados Especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria, Enfermero/a, Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Auxiliar Administrativo, Celador, Logopeda, Fisioterapeuta y Enfermero/a Especialista Matrona del Servicio de Salud de Castilla y León.

Primero.– Con fecha 10 de marzo de 2021 se ha publicado en el B.O.C. y L. la ORDEN SAN/248/2021, de 2 de marzo, por la que se modifica la Orden SAN/713/2016, de 29 de julio, por la que se regulan las bases comunes para la constitución de bolsas de empleo de personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, y se regula el funcionamiento de las mismas.

Al mismo tiempo se ha aprobado y publicado en el Portal de Salud de Castilla y León un documento que recoge criterios de interpretación relativos al funcionamiento de la bolsa de empleo abierta y permanente del personal estatutario temporal de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, de conformidad con lo así acordado en el grupo de trabajo constituido al efecto, que posteriormente fue ratificado en la Mesa Sectorial de Sanidad.

En dicho documento se establece un diferente criterio al que se venía teniendo en cuenta con respecto a la valoración de la FORMACIÓN CONTINUADA que venga acreditada en HORAS.

A la vista de lo expuesto anteriormente, el apartado referido a la formación continuada, recogido en el baremo de méritos de las Resoluciones de convocatoria para la constitución de las bolsas de empleo de las categorías anteriormente aludidas, que indica «se valorarán a razón de 0,2 puntos por crédito ordinario asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación, no siendo objeto de valoración los tramos inferiores a 10 horas de cada actividad formativa», es sustituido por el siguiente:

Se valorarán a razón de 0,2 puntos por crédito ordinario asignado. El cómputo de los cursos de menos de 10 horas de duración, así como de los restos de menos de 10 horas de todos los cursos se efectuará de forma proporcional.

Segundo.—Asimismo, el apartado III del baremo de méritos de la citadas resoluciones, relativo a la superación de ejercicios de la fase de oposición de procesos selectivos, en el que se limitaba la valoración de los mismos a los últimos diez años inmediatamente anteriores a la fecha que se determine como fecha de corte, ha quedado modificado con la publicación y entrada en vigor de la ORDEN SAN/248/2021, de 2 de marzo, al establecer en el artículo 1 lo siguiente:

Se modifica el apartado c), del artículo 4.2, quedando redactado en los siguientes términos:

«c) Otros méritos: Hasta un máximo de 30 puntos, donde se valorarán, por una parte, los ejercicios superados de la fase de oposición correspondientes a procesos selectivos convocados por cualquier Administración Pública, de la misma categoría y especialidad, en su caso, a la que aspiran en la bolsa, así como, por otra parte, los méritos no contemplados en los otros apartados y que se pudieran incluir en las correspondientes convocatorias de las categorías y/o especialidades.»

En consecuencia con ello, se deja sin efecto el límite fijado (últimos diez años inmediatamente anteriores a la fecha que se determine como fecha de corte) en las Resoluciones de convocatoria para la constitución de las bolsas de empleo de las categorías aludidas, para la valoración de la superación de ejercicios de la fase de oposición de procesos selectivos.

Tercero.— Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 11 de marzo de 2021.

*La Directora General de Profesionales
de la Gerencia Regional de Salud,
Fdo.: MERCEDES PÉREZ DE MIGUEL*